



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Consumo,
y Artesanía

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CONSUMO
ACTA Nº 44 DE 24 DE FEBRERO DE 2022

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Excusa su asistencia

VICEPRESIDENTA:

Directora General de Consumo y Artesanía
D^a Sonia Moreno Martínez

ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES:

- Federación THADER CONSUMO

D^a Juana Pérez Martínez
D. José Rives García

- UCE MURCIA

D. Juan José Gómez Conesa

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES:

- CROEM

- FREMM

D^a. María José Aragón Zambudio

- COEC

D^a Paloma Jáudenes González-Adalid

- FRECOM

D. Caridad Rosique López

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Subdirector de Salud Ambiental y Alimentaria
D. Salvador Muñoz Sánchez

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Jefe de Servicio: D. José María Franco Reverte

SECRETARIA

Jefe de Servicio de Defensa del Consumidor: D^a María Rosa Sancho Celdrán

INVITADO EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA:

D. Juan Marín Pérez

27/04/2022 13:11:36

27/04/2022 12:36:27 MORENO MARTINEZ, SONIA

SANCHO CELDRAN, MARIA ROSA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2407975-c61b-8878-1b4c-0050569b34e7





ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Proyecto de Decreto por el que se modifican el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Siendo las doce horas y cinco minutos del día señalado al comienzo de esta Acta, toma la palabra la Directora General de Consumo y Artesanía, y tras excusar la inexistencia de la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, D^a María del Valle Miguélez Santiago, que por cuestiones de agenda no puede asistir al presente Consejo Asesor Regional de Consumo, agradece la asistencia a todos los presentes a esta sesión que se celebra por videoconferencia.

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Por parte de la Secretaria del Consejo se pregunta si existe alguna alegación al acta de la sesión anterior.

No habiendo ninguna manifestación, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del Consejo Asesor Regional de Consumo de 26 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Proyecto de Decreto por el que se modifican el Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 126/2012, de 11 de octubre y el Decreto 8/2006, de 17 de febrero, por el que se regula la inscripción en el Registro General del Juego de las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas

Por parte de la Secretaria del Consejo, se hace una pequeña introducción del proyecto de Orden presentado en esta sesión, dando la palabra al Director General de la Agencia Tributaria, D. Juan Marín Pérez, para que haga una exposición más exhaustiva del mismo.

El Sr. Marín toma la palabra e informa sobre el proyecto de referencia, y enumera los decretos y reglamentos que se van a modificar, divididos en cuatro grandes bloques:

- Para dar mayor seguridad y protección jurídica a los ciudadanos, y en particular a los colectivos más sensibles, como menores, impidiendo su acceso y a personas inscritas en la sección correspondiente de prohibiciones de acceso a locales de juego.





- Dar publicidad al local de forma adecuada, para evitar la confusión a la que en ocasiones inducen las fachadas de este tipo de establecimientos en la opinión pública, al exhibir la rotulación exterior con expresiones que incluyan la referencia a otro tipo de local o de juegos exclusivos de casinos.
- Regular el horario de apertura de los salones de juego, ya que hasta ahora solo se regula el horario de cierre.
- Regular la inscripción en el registro general del juego las prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas.

El Sr. Salvador Muñoz, en representación de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, felicita por la iniciativa al Director de la Agencia Tributaria, e informa que la competencia para la prevención de comportamientos adictivos les corresponde a ellos, pues aunque el juego no es una sustancia, si pueden repercutir en la salud de las personas en particular y de la sociedad en general.

Está de acuerdo en que hay que proteger a los más vulnerables y personas con mayor riesgo. En relación con este tema, han realizado alegaciones a través del Portal de la Transparencia, incluyendo medidas universales, en relación con las actividades legales del juego, definiciones y regulación de las actividades.

Continua el Sr. Muñoz que han detectado la tendencia a incluir espacios en el exterior de los salones de juego, tipo cafetería, donde acuden adultos con niños y jóvenes. Esta situación parece encaminada a la normalización de este tipo de sectores. Entiende que debería de prestarse el servicio de bar o cafetería, pero dentro del salón de apuestas, y que se prohíba este servicio en el exterior. Que no esté al público en general, donde pueda acudir cualquier persona. No deben excluirse el servicio de bar, solo limitarlo al interior del local.

El Sr. Juan Marín, informa que las terrazas son competencia municipal, que son los que conceden las autorizaciones y licencias, por lo tanto, deberían ser ellos los que concedan o denieguen la autorización. De cualquier forma, entiende que está perfectamente delimitado la zona de bar y la zona de juego, limitándose el 50% de la superficie. No puede excluirse el bar del exterior, pues el bar es un bar, no una zona de juego.

Desde la Federación THADER MURCIA, su presidenta D^a Juana Pérez, apoyan la postura del representante de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

El Sr. Muñoz está de acuerdo en que la competencia es municipal, pero insiste que el otorgamiento de la licencia municipal debe respetar las normas sectoriales y nacionales sobre la materia.

El Sr. Marín insiste que el artículo 35,7 establece *“el servicio de bar o cafetería, deberá estar situado de modo que para acceder al mismo el usuario haya sido previamente identificado y registrado en el servicio de admisión”* de lo que se deduce, que al servicio de cafetería, solo se podrá acceder desde el interior.

El Sr. Rives, de la Federación THADER CONSUMO, manifiesta que en los bares hay máquinas tragaperras, y el acceso está permitido a todos los públicos y añade:





1. Que el horario funcionamiento debe ser el mismo para todo el local, incluyendo la zona de bar y la zona de juego.
2. Que el tamaño de los carteles y de la letra, con la leyenda de que el juego es peligro, debe de ser más grande, para que sea de fácil lectura.
3. Debería hacerse mención a las hojas de reclamaciones, en su nueva regulación, dada por la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.
4. Con respecto al artículo 39, bis, servicio de admisión, debería de incluirse un mecanismo de protección especial a los menores, como por ejemplo mandar un mensaje SMS a sus tutores, cuando intenten entrar a un salón de juegos, incluso aunque no lleguen a entrar.
5. En cuanto a los datos de inscripción del tipo de establecimiento, están en contra de la eximición de ese dato.

La Sra. Paloma Jáudenes de COEC, opina que sería mejor una campaña de concienciación, en cuanto al punto cuarto, a lo que la Directora General de Consumo está de acuerdo, y se procederá a su estudio.

El Sr. Muñoz, también informa que en el Plan de Salud de la Región de Murcia, se incluyen talleres de adicciones en las escuelas. La Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la Dirección General de la Agencia Tributaria podrían realizar formación más específica para los niños, reforzando así la formación existente. El tema de la APP no lo ve claro, ya que de momento, no se dispone de ellas.

La Sra. Pérez de la Federación THADER CONSUMO informa que según las estadísticas, el 44,8% de las personas con patologías del juego de azar, comienza antes de los 18 años a entrar en un salón de juego. Más de 7.000 jóvenes con ludopatía, se han iniciado en el juego durante la pandemia por la COVID 19.

Por último el Sr. Marín añade que se ha instalado un sistema de control único, para acceder al local, que incluye todas las actividades, de juego y de bar. Todos tenemos las mismas preocupaciones.

La Sra. Caridad Rosique informa que están conformes con el proyecto que se presenta.

Se informa el proyecto favorablemente, con las manifestaciones recogidas en esta acta y se adjunta como documento nº UNO, el borrador del decreto.

TERCERO.- Ruegos y preguntas

No se realizan ruegos ni preguntas, y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y quince minutos del día señalado al comienzo de esta acta.

VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTORA GENERAL DE
CONSUMO Y ARTESANIA
Fdo.: Sonia Moreno Martínez

SECRETARIA DEL CONSEJO
JEFE DE SERVICIO DE
DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Fdo.: María Rosa Sancho Celdrán

